

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN DOS MEDIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA SUPÉRATE, REFERENCIA PS-CCC-PEPB-2025-0001.

## ACTO Num. <u>001-2025</u>

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del PROGRAMA SUPÉRATE, el señor ELPIDIO JOSÉ GARCÍA, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 004-2024, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha seis (6) del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024); y los señores MAYELINE INDHIRA SANTOS, en calidad de Directora Administrativa; CLAUDIO HIDALGO PORTES, en calidad de Director Jurídico y asesor legal; RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, PRISCILA A. OCUMAREZ REYES, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del PROGRAMA SUPERATE, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quorum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e, inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

- 1. Conocer y aprobar el informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la señora Paloma Toral, Coordinadora Administrativa del Programa Supérate.
- Conocer y aprobar el Procedimiento de Excepción para los Servicios de publicación en dos medios de circulación nacional para las convocatorias de procesos de Licitación Pública Nacional del Programa Supérate, referencia PS-CCC-PEPB-2025-0001.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el informe justificativo realizado por la señora Paloma Toral, Coordinadora Administrativa del Programa Supérate, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), donde expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de la adquisición de Servicios de publicación en dos medios de circulación nacional para las convocatorias de procesos de Licitación Pública Nacional del Programa Supérate, así como las particularidades de

nes

CA



la contratación en cuestión debido a que, dicho servicio requerido va dirigido a un público en específico, por lo tanto, la elección de los medios de comunicación se realizó a partir de un análisis para comprobar cuales sería aquellos medios idóneos para la colocación de la publicidad en cuestión, tal v como se detalla a continuación:

Asunto: Informe Justificativo sobre la de contratación de publicación en periódicos de circulación nacional.

## Distinguidos miembros:

Cortésmente, a los fines de cumplir con los requisitos de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones con modificaciones en la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 416-23, en los procedimientos de licitación pública deberá disponerse de avisos en (2) periódicos de circulación nacional que garanticen la debida publicidad por el término de dos (2) días consecutivos.

Para dar cumplimiento al artículo 96, numeral 2 del reglamento de aplicación emitido mediante el decreto No. 416-23, es importante que los medios seleccionados sean de gran alcance a nivel nacional y con gran cobertura a fin de que las convocatorias a las licitaciones a realizarse sean efectivas. Por tal razón hemos seleccionado los periódicos de circulación nacional como son el Periódico Hoy y el Periódico El Nacional, ya que cumplen con las condiciones anteriormente expuestas.

En ese sentido se estarán realizando las siguientes Licitaciones Públicas:

- Adquisición de tickets de combustible para operativos del Programa Supérate a Nivel Nacional.
- Adquisición Kits de Alimentación Complementaria para la Población de Pacientes de Tuberculosis en Colaboración con el Ministerio de Salud Pública.
- Adquisición de vehículos para uso del Programa Superate.
- Alquiler de vehículos para Operativos del Programa Superate.
- Adquisición de equipos tecnológicos para uso del Programa Superate.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó la solicitud para los Servicios de publicación en dos medios de circulación nacional para las convocatorias de procesos de Licitación Pública Nacional del Programa Supérate.



CONSIDERANDO: Que, a partir de las justificaciones ut supra indicadas, el referido procedimiento corresponde a la modalidad de Procedimiento de Excepción de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece lo siguiente:

CA

"ARTÍCULO 46.- Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el parrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ...10. Para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que, además, para realizar dicha contratación por la vía de excepción la misma debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece que: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que, tal y como detalla, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación sea realizada directamente con los medios de comunicación social donde se pretende colocar la publicidad, es decir, una contratación directa sin el uso de intermediarios; y con ningún otro fin que no sea el de transmitir la publicidad oficial, tal y como se solicita en la orden de compra emanada por la institución a tales fines.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción indica que, esta modalidad corresponde a una contratación por selección directa la cual, tal y como indica textualmente: "...aplica en razón de la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma... por lo que la misma deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público...".

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, esta selección no nace de la comparación de varias ofertas, sino que es el resultado de que los proveedores seleccionados son los que ofrecen un mayor alcance al público al que pretende dirigirse la comunicación en cuestión, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto.

**CONSIDERANDO:** Que, el Programa Supérate debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de trasparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

boar



VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTOS**: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Requerimiento de Adquisición de Bienes y Servicios realizado por el área requirente, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe justificativo de uso de la Excepción, realizado por la señora Paloma Toral, Coordinadora Administrativa del Programa Supérate, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La solicitud de compras de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para los Servicios de publicación en dos medios de circulación nacional para las convocatorias de procesos de Licitación Pública Nacional del Programa Supérate, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos por el monto de Setecientos Treinta Mil Ciento Treinta Pesos Dominicanos con 80/100 (RD\$730,130.80), de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), resolutó lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Procedimiento de Excepción para llevar a cabo la contratación de los Servicios de publicación en dos medios de circulación nacional para las convocatorias de procesos de Licitación Pública Nacional del Programa Supérate, referencia PS-CCC-PEPB-2025-0001.



<u>SEGUNDA RESOLUCIÓN</u>: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos de Excepción elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

<u>TERCERA RESOLUCIÓN</u>: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Rública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor Elpidio J. García en su calidad de presidente de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.

Elpidio José García

Presidente Comité de Compras / Subdirector

Administrativo y Financiero

Claudio Hidalgo Portes

Asesor Legal del Comité de Compras

Mayeline Indhira Santos
Miembro / Directora Administrativa

Raymundo Rodriguez Javier

Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo

Priscila A. Ocumarez Reves

Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública

